



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 19 de 2021

05001 41 05 002 2019 00229 00

De conformidad con los Acuerdos PCSJA 20-11650 del 28 de octubre de 2020 y CSJANTA 21-17 del 24 de febrero de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, recibido el presente proceso promovido por INVERSIONES FUNERARIA GÓMEZ S.A.S en contra del MUNICIPIO DE MEDELLÍN; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales De Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: INDICAR a las partes y apoderados(as) que el proceso que el proceso conservará el radicado único nacional asignado por el juzgado de origen.

TERCERO: INFORMAR a la parte actora quien solicita el emplazamiento del Señor SERGIO ANDRÉS ALVARADO RÚA, como quiera que se realizó en debida forma el envío de la citación para notificación personal a la dirección conocida para tales fines, y pese a ello, la empresa de mensajería certificó en la nota de devolución que “la dirección no existe” y manifiesta desconocer otra dirección donde pueda residir y notificarse personalmente al vinculado a integrar el contradictorio por activa y no por pasiva como se dijo en el auto del 30 de julio de 2020 proferido por el juzgado de origen, que previamente a resolver la mencionada solicitud se ordena OFICIAR a la EPS SURAMERICANA S.A., entidad en la que se encuentra afiliado como cotizante al sistema de salud, según consulta registrada en la página del ADRES (la cual se anexa al expediente digital), para que informe la dirección física y/o correo electrónico del Sr. SERGIO ANDRÉS ALVARADO RÚA identificado con C.C. 98763301. Para lo cual se les otorga el término de 15 días hábiles.

Expídase por secretaría el correspondiente oficio, el cual será tramitado por el despacho.

Se advierte a las partes que no se programará fecha para la audiencia única de conciliación, trámite y juzgamiento, hasta tanto se haya notificado al vinculado como litisconsorte necesario por activa.

La Juez,

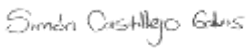
NOTIFÍQUESE



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 70 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



SIMON CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Laborales 008
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a4318c2ae7c7787117de5e18f0d7dbe78c844cc4011b62cc6b3fe17444846be

Documento generado en 19/08/2021 01:28:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>